REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2**

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 7 LOTE 8.

PLAZO SOLICITADO: HASTA 29 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATISTA: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC con NIT 901.506.750-7.

CONTRATO NÚMERO 2664-02-2023 DE 2023, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO No. 2664-2023. Entre los suscritos **JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.695 de Popayán, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **YURI VIVIANA ARCILA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.019.109 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONSULTOR**. en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2664-2023 del 03 de agosto de 2023, vigente hasta el 27 de diciembre de 2023, posteriormente se adicionó en valor mediante el contrato 2664-01-2023 de 2023, adicional número uno (1) al contrato 2664 de 2023 por la suma de $ 105.103.558 (INCLUIDO IVA), hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 22 de diciembre de 2023 el CONSULTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de diciembre de 2023, suscrito por el consultor, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato de Interventoría. **3)** Que mediante Memorandos No. 2023I-VBOG-035942, del 12 de diciembre de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales se solicita tramitar las vigencias futuras no reserva del proyecto 2401-0600-103 “CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN VIAL”, y No. 2023I-VBOG-037682 de 15 de diciembre de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales donde se imparten instrucciones para la ADICIÓN CONTRATOS Y CONTRACREDITOS REC 21. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal (suscrito el 03 de agosto de 2023), fue aprobada por EL INSTITUTO en la Plataforma SECOP II el 25 de agosto de 2023. **5)**. Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de adición del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2664 de 2023 y siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. – Prorrogar el plazo del contrato No. 2664 de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024. La

presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONSULTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de consultoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Ing. Jorge Eduardo Medina Idrobo, Supervisor del Contrato
V. Bno. Oficina Jurídica: Carolina Urrutia